



SUMARIO

AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº 4/2021, de 31 de marzo (extraordinaria - telemática) 2
- Sesión nº 5/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial - telemática) 2
- Sesión nº 6/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial - telemática) 3
- Sesión nº 7/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial - telemática) 3
- Sesión nº 8/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial - telemática) 4
- Sesión nº 9/2021, de 6 de abril (ordinaria - telemática) 4

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 15/2021, de 31 de marzo (ordinaria - telemática) 6

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- COMISIÓN DELEGADA. Sesión nº 10/2021, de 5 de abril (ordinaria - telemática) 8

ANUNCIOS

- Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos nº 1/2021 y Créditos Extraordinarios nº 1/2021, al Presupuesto Municipal 2021 8
- Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos nº 1/2021 y Créditos Extraordinarios nº 1/2021, al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura 2021 9
- Decreto de nombramiento y cese de personal eventual en el Grupo de Somos Oviedo/Uviéu: nombramiento de coordinador/a; cese y nombramiento de asesor/a 9
- Cuarta modificación del régimen de personal eventual. Asesores Grupo Somos 9
- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: Bases Regulatoras de Congresos. (expte: 4600-0200 2020/1) 10

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión nº 4/2021, de 31 de marzo (extraordinaria) TELEMÁTICA

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10:07 horas. Finaliza: 12:42 horas

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y Dª. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez y Dª Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTOS

1.- Aprobar inicialmente el suplemento de crédito nº 1 y crédito extraordinario nº 1 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, otros ingresos y bajas por anulación, rechazándose la enmienda presentada por el grupo municipal del PSOE. (Expte. 2500-0003-2021/12)

2.- Aprobar inicialmente el suplemento de crédito nº 1 y crédito extraordinario nº 1 financiado con remanente de tesorería para gastos generales. FMC. (Expte. 2503-2021-2)

Oviedo, 31 de marzo de 2021. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Sesión nº 5/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial) TELEMÁTICA

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10,05 horas. Finaliza: 10,10 horas

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y Dª. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez, Dª Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTO

Único.- Aprobar nombramiento de Dña. Carmen Ruiz-Tilve Arias como Hija Predilecta de la Ciudad de Oviedo.

Oviedo, 7 de abril de 2021. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Sesión nº 6/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial) TELEMÁTICA

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10,10 horas. Finaliza: 10,17 horas

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y Dª. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez, Dª Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTO

Único.- Aprobar nombramiento de D. Emilio Sagi Vela como Hijo Predilecto de la Ciudad de Oviedo.

Oviedo, 7 de abril de 2021. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Sesión nº 7/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial) TELEMÁTICA

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10,17 horas. Finaliza: 10,22 horas

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y Dª. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez, Dª Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTO

Único.- Aprobar nombramiento a título póstumo de D. Jaime Álvarez-Buylla Menéndez como Hijo Predilecto de la Ciudad de Oviedo.

Oviedo, 7 de abril de 2021. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Sesión nº 8/2021, de 6 de abril (extraordinaria y especial) TELEMÁTICA

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10,22 horas. Finaliza: 10,30 horas

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y Dª. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez, Dª Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTO

Único.- Aprobar nombramiento a título póstumo de Dña. Concepción Quirós Suárez como Hija Adoptiva de la Ciudad de Oviedo.

Oviedo, 7 de abril de 2021. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Sesión nº 9/2021, de 6 de abril (ordinaria) TELEMÁTICA

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10:34 horas. Finaliza: 14:56 horas

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y Dª. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez, Dª Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR: D. José Luis González Díaz.

SECRETARIO GENERAL: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTOS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 2 de marzo de 2021.

2. PARTE RESOLUTIVA

2.2. Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

2.2.1.- Denegar solicitud de compatibilidad para actividad privada de G.G.R.

2.2.2.- Aprobar revisión anual del Inventario Municipal de Bienes 2020. (1310-2021-1)

2.2.3.- Aprobar inicialmente modificación Ordenanza General Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo: Bases Regulatoras de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Empleo. (2100-0200 2021/1)

2.2.4.- Aprobar revisión de oficio de la autorización de compatibilidad para actividad privada de F.J.P.B.

2.5. Propositiones de urgencia.

2.5.1.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu relativa a la modificación de las condiciones salariales de los Planes de Empleo Municipales. (RP 2021/190)

2.5.2.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu relativa a la contratación de un nuevo Director General. (RP 2021/198)

2.5.3.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Vox relativa a la construcción del consultorio de salud de La Manjoya. (RP 2021/192)

2.5.4.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Vox relativa a la construcción de un nuevo IES en La Corredoria. (RP 2021/193)

2.5.5.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Vox relativa a la actualización del Portal de Transparencia. (RP 2021/194)

2.5.6.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu relativa al cambio de nombres del callejero en cumplimiento de las leyes de Memoria Histórica. (RP 2021/199)

2.5.7.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu relativa a las obras de los IES de La Florida y La Corredoria. (RP 2021/200)

2.5.8.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Plan de Actuación Integral en Barrios. (RP 2021/201)

2.5.9.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Proyecto de la UTE Bosque y Valle para el Bulevar de S. Julián de los Prados. (RP 2021/202)

2.5.10.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal Socialista relativa al grado de protección de la Plaza de Toros. (RP 2021/203)

2.5.11.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la biblioteca de S. Lázaro. (RP 2021/204)

2.5.12.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Día Mundial del Deporte para el Desarrollo y la Paz. (RP 2021/205)

2.5.13.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Vox relativa a la constitución de los Consejos de Distrito. (RP 2021/206)

2.5.14 Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu relativa a los Fondos Next Generation. (RP 2021/207)

2.5.15.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal Socialista relativa a convocatoria de ayudas económicas a familias con menores a cargo. (RP 2021/208)

2.5.16.- Rechazar la urgencia de moción del Grupo Municipal Socialista relativa a Proyecto de Alfabetización Digital. (RP 2021/209)

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. Preguntas.

Orales

La Sra. Coto de la Mata formula una serie de cuestiones en relación a:

- Proyecto de 100 km. de carriles bici. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).
- Grado de ejecución de las obras del Campo de San Francisco. (Contesta el Sr. Antuña Peñalosa).
- Estado de las negociaciones con el Principado de Asturias relativas a la Plaza de Toros. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).
- Reuniones mantenidas con Asociaciones de Vecinos sobre la ordenanza de terrazas. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).
- Obras del Centro de Salud de La Manjoya. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).
- Ruega se abone a la Sociedad Filarmónica la ayuda económica aprobada en su día. (Contesta el Sr. Cuesta Menéndez).

La Sra. Taboada Coma se interesa por:

- El uso que se va a hacer del remanente en el capítulo de Personal. (Contesta el Sr. Arias Navia).
- Ruega se incorpore personal a la Sección de Educación para tramitación de becas y cubrir las vacantes de la Escuela de Música y bibliotecas. (Contesta el Sr. Arias Navia).
- En relación a la reciente anulación por sentencia judicial de nombramiento en el Consejo Económico-Administrativo, si va a ser cubierto dicho puesto. (Contesta el Sr. Cuesta Menéndez).
- Cómo se ejecutará la sentencia relativa a la anulación del patrocinio de Espacio Navidad. (Contesta la Sra. Díaz Álvarez).

El Sr. Fernández del Páramo desea saber cuándo puede reunirse con el Equipo de Gobierno para tratar la rehabilitación integral de barrios con cargo a los fondos europeos. (Contesta el Sr. Cuesta Menéndez).

El Sr. López Martínez señala errores en la exposición del Sr. Cuesta Areces relativa a la declaración de BIC de la Plaza de Toros. (Contesta el Sr. Cuesta Areces)

3.2. Información del equipo de gobierno.

3.2.1.- Dar cuenta de resolución nº 2021/3.343, de nombramiento de concejal de gobierno de urbanismo, medio ambiente, infraestructuras y distritos en régimen de dedicación exclusiva.

3.2.2.- Dar cuenta relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones. Bases reguladoras de Congresos. (4600-02000 2020/1)

3.2.3.- Dar cuenta de resolución nº 2021/4128, de cese de personal eventual. Asesora Grupo Municipal Ciudadanos.

3.2.4.- Dar cuenta de resolución nº 2021/4260, de cese de personal eventual. Asesor del Grupo Municipal de Somos Oviedo/Uviéu.

3.2.5.- Dar cuenta de informe de personal eventual marzo de 2021.

3.2.6.- Dar cuenta del informe de Intervención de resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.

3.2.7.- Dar cuenta del Libro de Resoluciones, en número de 1.409.

Oviedo, 7 de abril de 2021. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 15/2021, de 31 de marzo (ordinaria-telemática)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 25 de marzo de 2021.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Aprobar la tercera prórroga del contrato de arrendamiento de local para sede del Consejo Económico-Administrativo, adjudicado a D. JUAN MANUEL LLONA GARCÍA, con efectos hasta el 08/08/2022. (CC2018/42)

2.2.- Aprobar el cambio de Responsable del contrato de “obras de reparación de camino municipal en Naves” en la persona de D. José Luis Perrino Blanco, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. (CO2020/33)

2.3.- Adjudicar el lote 1 del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Oviedo a AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con una prima anual de 342.235,24 €, IVA exento y el lote 2 de daños materiales del Ayuntamiento de Oviedo a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con una prima anual de 176.392,57 €, IVA exento. (CC2021/25)

3º.- PERSONAL

3.1.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de enero de 2021 en el sentido de modificar la dotación del puesto de Arquitecto/a Técnico/a de la Sección de Obras y Actividades que pasa de 5 a 7 puestos de trabajo, con la corrección correspondiente de las fichas y dejando la dotación del puesto de Arquitecto de la Sección de Obras y Actividades con la dotación de 6 puestos que se había acordado en la Junta de Gobierno de 27/02/2020.

4º.- PATRIMONIO

4.1.- Iniciar expediente de revisión del Inventario de la Red de Caminos de titularidad municipal del concejo de Oviedo recogido sobre soporte cartográfico Mapinfo. (1300-0099 2021/28)

5º.- DEPORTES

5.1.- Ceder el Palacio Municipal de los Deportes, a la Federación Asturiana de Gimnasia Rítmica para la celebración del Torneo Clasificatorio Campeonato de España Base Individual de Gimnasia Rítmica, el día 3 de abril de 2021. (7000-0007 2021/6)

6º.- EMPLEO

6.1.- Aprobar la rectificación de error material del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-2020 que aprueba el listado definitivo de excluidos de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas para el mantenimiento de empleo Covid 19, en el sentido de incluir a D. BERNARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ en el Listado definitivo de beneficiarios de dicha subvención, al considerar que fue excluido de forma errónea, correspondiéndole una subvención por importe total de 1.980,00 €. (4800-0021 2020/1)

6.2.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Alfonso Ordoñez Claros contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-2020 que aprueba el listado definitivo de excluidos de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas para el mantenimiento de empleo Covid 19, incluyendo al interesado en la lista de beneficiarios y asignándole una subvención de 1.150,00 €. (4800-0021 2020/1)

6.3.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Aicong Ye contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-2020 que aprueba el listado definitivo de excluidos de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas para el mantenimiento de empleo Covid 19, incluyendo al interesado en la lista de beneficiarios y asignándole una subvención de 2.300,00 €. (4800-0021 2020/1)

6.4.- Aprobar la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas, del alumnado del “Proyecto Oviedo Ciudad Semilla”. Proyecto que se enmarca en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación destinado a Entidades Locales 2014/2020 (ayudas AP-POEFE) del Fondo Social Europeo, para favorecer la inserción de las personas más vulnerables. (4800-0060 2018/5)

7º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del Día:

1.- Aprobar la cuarta modificación del régimen del personal eventual en lo relativo a los asesores del grupo municipal Somos en los siguientes términos: Corresponde al grupo municipal Somos Oviedo/Uviéu un asesor con dedicación a jornada completa. (1004-0001 2019/18)

Oviedo, 6 de abril de 2021. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

COMISIÓN DELEGADA

Sesión nº 10/2021, de 5 de abril, ordinaria y telemática

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobó el acta de la sesión anterior de 25 de marzo de 2021, la nº 9 ordinaria y telemática.
2. Se adjudicó a Duetto Management S.L., en el precio ofertado de 30.855 € (21% de IVA incluido), la contratación para el servicio de interpretación artística para el concierto de Piotr Beczala dentro del Ciclo de Conciertos del Auditorio y Jornadas de Piano "Luis G. Iberni" 2020-2021.
3. Se dio cuenta de la relación de resoluciones de la Presidencia adjudicando diferentes contratos menores por delegación de la Comisión Delegada, en el periodo comprendido entre el 8 y el 24 de marzo de 2021.
4. Ruegos y Preguntas:
 - D^a Cristina Coto pregunta por el estado de la tramitación del convenio de colaboración con la Sociedad Filarmónica.
 - D. Ignacio Fernández del Páramo pregunta si el ciclo de Jazz va a cargo de la modificación presupuestaria aprobada en el pasado Pleno de 31 de marzo y solicita que se tomen en consideración las aportaciones sobre actividades culturales que realicen los grupos de la oposición.
 - D^a Lucía Falcón pregunta por las previsiones respecto a actividades como Tertulias del Campoamor y el Festival Pares, critica que llevan casi dos años realizando propuestas y nos les ha aceptado ninguna y ruega se les avise con tiempo de la inclusión de asuntos por razón de urgencia para permitirles su estudio.

Todas las cuestiones son respondidas por el Sr. Presidente.

5. Fuera del orden del día y declarado previamente urgente por mayoría de los asistentes, se aprobó la realización de la actividad denominada "Ciclos de conciertos Vetusta-Jazz", con un presupuesto de gasto estimado de 20.622,10 €.

Oviedo, a 5 de abril de 2021. El Secretario. Fdo.- Jesús Fernández de la Puente

ANUNCIOS

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 1/2021 Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/2021, AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente un expediente de Modificación Presupuestaria, modalidad Suplemento de Créditos nº 1/2021 (30.482.434,54 €) y Créditos Extraordinarios nº 1/2021 (3.370.680,60 €), al Presupuesto Municipal de 2021 (prorrogado de 2020), financiado con Bajas por Anulación en Gastos (17.780,00 €), Mayores Ingresos (1.585.968,00 €) y Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (32.249.367,14 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (Art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Servicio de Oficina Presupuestaria y en la web municipal <http://www.oviedo.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

Excepcionalmente y debido a las medidas enmarcadas en la declaración del Estado de Alarma provocado por el COVID-19, la consulta presencial del expediente en la Oficina Presupuestaria sita en la Casa Consistorial, se realizará exclusivamente mediante cita previa, que deberá solicitarse en el teléfono 984 08 38 00 (extensión 2203).

Oviedo, 31 de marzo de 2021. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Javier Cuesta Menéndez

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 1/2021 Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/2021, AL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA 2021

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente un expediente de Modificación Presupuestaria, modalidad Suplemento de Créditos nº 1/2021 (1.465.220,00 €) y Créditos Extraordinarios nº 1/2021 (40.000,00 €), al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2021 (prorrogado de 2020), financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (1.505.220,00 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (Art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Servicio de Oficina Presupuestaria y en la web municipal <http://www.oviedo.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

Excepcionalmente y debido a las medidas enmarcadas en la declaración del Estado de Alarma provocado por el COVID-19, la consulta presencial del expediente en la Oficina Presupuestaria sita en la Casa Consistorial, se realizará exclusivamente mediante cita previa, que deberá solicitarse en el teléfono 984 08 38 00 (extensión 2203).

Oviedo, 31 de marzo de 2021. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Javier Cuesta Menéndez

DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y CESE DE PERSONAL EVENTUAL EN EL GRUPO DE SOMOS OVIEDO/UVIÉU: NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR/A; CESE Y NOMBRAMIENTO DE ASESOR/A.

La Alcaldía por resolución nº 2021/4690 de 5 de abril, dispuso lo siguiente:

1º.- Cesar a D. Juan Luis Armán Caramés, como Asesor de Grupo Municipal y nombrarlo como Coordinador del Grupo SOMOS Oviedo/Uviéu, con efectos del 5 de abril 2021.

2º.- Nombrar como Personal Eventual: asesora del Grupo Municipal SOMOS Oviedo/Uviéu, en régimen del 100% de jornada, a doña Gema Valdés Barbao, con efectos del 5 de abril de 2021.

3º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Boletín Informativo y web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Oviedo a 5 de abril de 2021. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

CUARTA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERSONAL EVENTUAL. ASESORES GRUPO SOMOS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el miércoles, 31 de marzo de 2021, fuera del Orden del Día y declarado previamente urgente por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

==“La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio 2019, modificado por acuerdos de 18 y 25 de julio de 2019 y 4 de febrero de 2021, estableció el siguiente régimen de personal eventual;

“1º.- Autorización de nombramiento de coordinadores y asesores como personal eventual de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Cinco coordinadores/as (secretarios/as) de Grupos Municipales. Cada Grupo Municipal propondrá su candidato/a. Su régimen de dedicación será jornada completa y sus retribuciones de a 33.300 euros brutos/año con efectos, en su caso y a determinar en la Resolución de nombramiento, desde la constitución de la actual Corporación.

B) Asesores/as de Alcaldía, equipo de gobierno y grupos municipales, con la siguiente distribución:

- Alcaldía: tres asesores/as a jornada completa.
- Asesor de Alcaldía en materia de infraestructuras y proyectos, jornada completa y una retribución de 48.000 euros brutos/año.
- Asesor de Alcaldía en materia de urbanismo y medio ambiente, jornada completa y una retribución de 48.000 euros brutos/año.
- Asesor de Alcaldía en materia de comunicación, jornada completa y una retribución de 38.000 euros brutos/año.
- Equipo de Gobierno: dos asesores a jornada completa y un asesor/a con dedicación parcial al 50%.
- Grupo Municipal Popular: un asesor/a a jornada completa y cuatro asesores/as con dedicación parcial al 75% cada uno.
- Grupo Municipal Socialista: un asesor/a a jornada completa, un asesor/a con dedicación parcial al 75% de jornada y un asesor/a con dedicación parcial al 25% de jornada.
- Grupo Municipal Ciudadanos: un asesor/a a jornada completa y dos asesores/as con dedicación parcial al 50% de jornada cada uno.
- Grupo Municipal Somos Oviedo: dos asesores/as a 50% de la jornada cada uno.
- Grupo Municipal Vox: un asesor/as a jornada completa y un asesor/a con dedicación parcial al 50%.”==

Las retribuciones de los asesores/aseste personal eventual serán de 38.000 euros brutos/año, referidos a jornada completa, con efectos desde sus respectivos nombramientos.”

En la actualidad, tras la aprobación por la Junta de Gobierno el 25/07/2019 la segunda modificación del régimen del personal eventual, el grupo municipal Somos Oviedo tiene asignados dos asesores con una dedicación parcial del 50%. La portavoz del grupo municipal Somos presenta con fecha 22/03/2021 solicitud para modificar de nuevo el régimen de sus asesores pasando a tener un único asesor con plena dedicación.

Visto el expediente de gasto tramitado al efecto, 5100-0005 2021/109, en el que constan los informes favorables de la Sección de Personal, Oficina Presupuestaria y Fiscalización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1,h) de la Ley de Bases del Régimen Local se propone una cuarta modificación del régimen del personal eventual en lo relativo a los asesores del grupo municipal Somos en los siguientes términos:

- 1º.- Corresponde al grupo municipal Somos Oviedo/Uviéu un asesor con dedicación a jornada completa.
- 2º.- Este acuerdo, así como los nombramientos que en ejecución del mismo se realicen, se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Informativo Municipal. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”==

Oviedo a 8 de abril de 2021. El Secretario de la Junta de Gobierno. Fdo.: Ignacio Cuesta Areces.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS DE CONGRESOS. (EXpte: 4600-0200 2020/1)

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones en relación a las Bases Reguladoras de las Subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un periodo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 4 de 8 de enero de 2021.

Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones, ni sugerencias, ni alegaciones, según informe emitido por el Jefe de Sección de Registro y Estadística de fecha 24 de febrero de 2021, por lo que , de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de 1 de diciembre de 2020 y con tal carácter, aprobada la modificación de dicha Ordenanza, de lo es informada la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de marzo de 2021 y se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión de 6 de abril de 2021 (artículo 78 del Reglamento Orgánico del Pleno).

De conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de 2 meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CONGRESOS, SEMINARIOS, CONVENCIONES O CUALQUIER OTRO EVENTO RELATIVO AL TURISMO DE REUNIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones destinadas a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones que fomenten y promuevan la actividad congresual en el municipio de Oviedo, tales como:

- a) Entidades de derecho público tales como universidades u organismos públicos de investigación, a través de sus centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación.
- b) Sociedades científicas legalmente constituidas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+I.
- c) Entidades de derecho privado tales como empresas o sociedades del sector de los congresos, las convenciones y las ferias con estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto congresual presentado.

Artículo 2.—naturaleza y contenido de los proyectos subvencionables.

Serán objeto de subvención la organización de congresos, jornadas, simposios, convenciones, ferias, reuniones científicas y/o profesionales y eventos que promuevan el municipio de Oviedo, tanto en el ámbito regional, como en el nacional e internacional.

No serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Actividades deportivas y culturales, actos académicos y de carácter político, sindical o religioso.
- b) Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- c) Proyectos de asociaciones u otras entidades que se han presentado en la misma convocatoria de federaciones o agrupaciones en las que estén integradas.
- d) Aquellos eventos que no tengan proyección o impacto sobre la población ovetense o que carezcan de cualquier vinculación con el concejo de Oviedo.

Artículo 3.—Gastos subvencionables.

1.— Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad y que se realicen en el plazo establecido en las bases de convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos sociales no relacionados directamente con el desarrollo de los eventos subvencionados.

2.—Serán subvencionables los gastos siguientes:

- Alquiler de equipos, locales, salones, carpas y similares y los relacionados con la organización del evento como megafonía, servicio de azafatas, traducción simultánea y similares y los de producción y edición de materiales relacionados con el evento, tales como carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual, Cds, dvds y similares.
- Gastos directos de los conferenciantes, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento.
- Cualesquiera otros gastos relativos a las actividades y servicios incluidos en el programa del congreso.
- Los elementos y dispositivos de apoyo técnico, así como los medios humanos, que permitan la participación en los eventos subvencionables a todas las personas, garantizando la accesibilidad universal.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de subvenciones, se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los costes indirectos en que incurra el beneficiario.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Artículo 4.—Requisitos para ser beneficiario.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1, que cumplan los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley general de subvenciones y además los siguientes:

1. Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo y al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
2. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones. en cada convocatoria se determinará la posibilidad de excluir como beneficiarias a las Entidades que ya dispongan, en ese mismo ejercicio económico, de una asignación de carácter nominativo en el Presupuesto municipal.

Artículo 5.—Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, por los responsables de los servicios municipales de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado primero del art. 17 de estas Bases.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del citado Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que se indique en la correspondiente convocatoria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.

j) Acreditar, si existiera, la exención del impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de este que corresponda.

Artículo 6.—Financiación de las subvenciones.

1.-El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como los ingresos que obtenga la entidad organizadora por otros conceptos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, sin que, en ningún caso, la subvención municipal supere el 50% del coste de la actividad.

2.-La financiación de la actividad deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y/o aportaciones de otras instituciones y/o empresas.

Artículo 7.—Criterios de valoración.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de estas Bases, valorándose los proyectos hasta 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A. Proyectos de actividades, se valoraran hasta un máximo de 70 puntos, en atención a los siguientes indicadores:

- a.1. Tipo de congreso, evento o reunión, ámbito geográfico, sector y sede/s del congreso (hasta 40 puntos).
- a.2. Número de participantes, temporalidad y fecha del congreso, evento o reunión (hasta 10 puntos).
- a.3. Actividades complementarias (hasta 10 puntos).
- a.4. Proyección y difusión del congreso, evento o reunión (hasta 10 puntos).

B. Gastos generales de funcionamiento y/o equipamiento, se valorará hasta un máximo de 30 puntos, en atención a los siguientes indicadores:

- b.1. Valoración de la entidad solicitante, en relación con su trayectoria y proyección (hasta 15 puntos).
- b.2. Aportación de recursos propios para los gastos generales de funcionamiento y/o equipamiento (hasta 15 puntos).

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual, en la que también se determinará, si procede, la cuantía máxima en cada procedimiento de la respectiva convocatoria.

El saldo restante vuelve a distribuirse tantas veces fuese preciso atendiendo a los criterios de valoración enumerados.

CAPÍTULO II.—PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Primera fase: Iniciación

Artículo 8.—Publicación de la convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

2.- A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de las mismas en el B.O.P.A. Los restantes anuncios previstos en estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

3.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de esta convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—Documentación a presentar por los solicitantes.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2.— No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015 en el caso de que los documentos requeridos hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. En el caso de los documentos emitidos por cualquier Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.

De acuerdo a lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.—La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículo 10.—Lugar de presentación.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—Subsanación de errores.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase: instrucción

Artículo 12.—Examen y evaluación de las solicitudes.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que en cada línea de actuación o materia ostente la delegación de competencias de la Alcaldía.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. en la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. el plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

c) Un vez cerrado el plazo de solicitud de subvención, si en las fecha previstas de celebración del evento surgieran situaciones o circunstancias inesperadas o imprevistas, que requieren la adopción de medidas excepcionales por parte de las autoridades del Ayuntamiento de Oviedo o Comunidad Autónoma, será obligado por parte del solicitante la presentación de un anexo a la memoria del proyecto, donde se exponga de manera explícita las medidas a adoptar para su cumplimiento.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para la adquisición la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la ordenanza General de subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—Trámite de audiencia.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Artículo 14.—Propuesta de resolución definitiva.

1.—Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días, salvo que la misma no resulte exigible, a tenor de lo establecido en el art. 5.e) de estas Bases.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—Resolución.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuran los compromisos asumidos por los beneficiarios, así como los documentos donde se formularon las modificaciones de los mismos, en su caso.

4.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

6.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III.—GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**Artículo 16.—Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17.—Variaciones en las subvenciones.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución

del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la LPACAP.

3.—La cuantía de subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.—Justificación.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previsto en el art. 30 de la Ley general de subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza general de subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.— Se establece como plazo máximo para la justificación el 31 de enero del ejercicio siguiente al que se concede la subvención. La presentación de la justificación fuera del plazo señalado supondrá la incoación de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Art. 56 Ley General de Subvenciones y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del solicitante los siguientes documentos:

- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.
- Memoria de actuación, justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativas de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.
- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Se entiende por gastos realizados en el plazo fijado en las bases reguladoras aquellos que se devenguen en dicho periodo, con independencia de la fecha de pago. Todos los gastos devengados deben estar pagados.
- Las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro y hacer una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.
- Se deberá aportar junto a la cuenta justificativa un estado de liquidación del proyecto que incluya todos los fondos recibidos, tanto públicos como privados y de cualquier naturaleza, a fin de poder comprobar los posibles excesos de cofinanciación.
- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.
- Se deberá aportar junto a la cuenta justificativa un estado de liquidación del proyecto que incluya todos los fondos recibidos, tanto públicos como privados y de cualquier naturaleza, a fin de poder comprobar los posibles excesos de cofinanciación.

4.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria podrá fijar un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

4.—B Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta ordenanza, si procediese.

Artículo 19.—Abono.

1.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
 - Que se halla al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
 - Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
 - Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 2.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda municipal vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal de Gobierno de economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—Reintegro.

- 1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley general de subvenciones.
- 2.—En todo caso, cuando la ejecución del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo a la realización total del mismo y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a cumplir todos los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
- a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 5.a) se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.
 - b) Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para valorar la solicitud de la entidad beneficiaria y otorgar la puntuación que dio lugar a la subvención concedida, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.
 - c) En el caso de incumplimiento del objeto, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 25% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.
 - d) En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, la justificación resulte insuficiente por ser inferior a la cantidad que corresponda justificar, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:
Si la desviación es inferior al 10% y está debidamente motivada no será exigible el reintegro siempre y cuando se mantenga el porcentaje de cofinanciación mínimo recogido en estas Bases.
Si la desviación es igual o superior al 10% o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

$$\text{ImpR} = \text{ImpSubv} (\text{ImpJust} / \text{ImpExi})$$

En donde:

ImpR= importe a que ascenderá el reintegro parcial.

ImpSubv= importe de la subvención municipal.

ImpJust= importe de la cantidad correctamente justificada.

ImpExi= importe de la cantidad a que deba ascender la justificación.

e) En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado C) de este artículo y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

f) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 5.h), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar se promoverá el reintegro del 20% del total de la subvención concedida. no obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

f.1. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en el plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

f.2. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento

en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

Artículo 21.—Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo iv de la ordenanza general de subvenciones.

Artículo 22.—Cesión de datos.

La presentación de solicitudes de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La entrada en vigor de estas Bases se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción en la delegación del Gobierno y en la Administración del Principado de Asturias de la comunicación del acuerdo de aprobación tal y como prevé el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo a 8 de abril de 2021. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es